

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de julio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0166-3107-2023

Señora
MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA
Representante legal
HACIENDA EL LIMÓN, S.A.
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 18 de Mayo de 2024
Siendo las 3:36 de la Tarde
notifique por escrito a Hacienda El Limón de la presente
documentación Sayuri Mengo Notificador José Olarte Notificado

Señora Arias:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE MD-1**", a desarrollarse en Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº 473-2023**, el Ministerio de Cultura, señala "...el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos en el área a desarrollar, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (prospección superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto; sin embargo, en el informe arqueológico, ni en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico." por lo cual establece lo siguiente:
 - a. No consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE MD-1" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable.
2. Mediante nota **SAM-270-2023**, el Ministerio de Obras Públicas, solicita:
 - a. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.

- b. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
- c. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la Construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.
3. Mediante Memorando **DSH-0373-2023**, el La Dirección de Seguridad Hídrica, señala:
- a. *“...En la página 10, en el punto 2.3. Una síntesis de las características del área de influencia del proyecto obra o actividad: Se Menciona "No hay cursos de agua significativos, la escorrentía superficial cuando llueve discurre por un pequeño sistema de drenaje pluvial estacional, es decir no hay un cuerpo de agua permanente tal, como una quebrada o arroyo, sino más bien, pequeñas depresiones del terreno por las cuales discurren las aguas durante la estación lluviosa.”* Basados en lo anteriormente plasmado en este EsIA, se deben proteger los cuerpos hídricos sean de tipo estacionales o permanentes.
- b. En la misma página 63, en el punto 6.6. Hidrología: Se menciona *"El lote MD-1, no cuenta con curso alguno de agua fluvial, charco, manantial u ojo de agua, exceptuando algunas zanjas que permanecen secas desde finales del invierno hasta los meses de mayo o junio siguiente"*, De acuerdo a lo señalado explicar que manejo se les dará a las zanjas dentro del polígono del proyecto, considerando el manejo de los drenajes del mismo.
- c. En el EsIA se menciona que *"DENTRO DEL POLÍGONO DEL PROYECTO NO HAY CURSOS DE AGUA SIGNIFICATIVOS"*, esto se evidenció a través de la imagen satelital generada. En el mismo Documento se describe la necesidad de agua no potable para la fase de operación del proyecto, sin describir la demanda y la fuente de extracción del recurso hídrico. Por lo cual solicitamos se aclare esta información.
- Adicional en el mapa generado en el MEMORANDO-DIAM-0782-2022 la Dirección de Información Ambiental, se muestra que en área del proyecto el inicio y recorrido de una fuente hídrica, por lo cual se solicita:
- d. Coordenadas del alineamiento de la fuente hídrica.
- e. Área y coordenadas UTM del polígono de protección de la fuente hídrica.

4. Mediante nota **DIPA-134-2023**, emitida por la Dirección de Política Ambiental, señala que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos por lo cual considera que puede ser aceptado; sin embargo, establecen lo siguiente:
 - a. Realizar ajustes en el valor monetario de los impactos relacionados con afectación a la cobertura vegetal y fauna silvestre los cuales deben ser extendidos a todos los horizontes de tiempo del proyecto.
 - b. Revisar el monto global de inversión del proyecto ya que no coincide con el indicado en la página 59 del EsIA.
5. En la página 5 del EsIA, punto 2.0 **RESUMEN EJECUTIVO** señala: “*El proyecto contará con una superficie total de 4 has + 6961.45 mts², que incluye área a desarrollar y área de conservación, ubicadas en la finca No 794...*” adicional señala “*Para su ejecución se requiere la limpieza de la capa vegetal del área a desarrollar que cuenta con 4 has + 2260.84 mts² compuesta por bosque latifoliado mixto secundario con desarrollo intermedio...*”; En la página 21 punto 2.6 **DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL PREVISTAS PARA CADA TIPO DE IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO** señala lo siguiente: “*Se conservará una superficie de terreno de 4,700.61m² con cobertura vegetal...*”, posteriormente en la página 52 presentan plano donde se delimita el polígono a desarrollar y polígono a conservar. No obstante, mediante **MEMORANDO-DIAM-0782-2022** la Dirección de Información Ambiental, señala que “*Las coordenadas del proyecto no guardan secuencia lógica, por lo tanto, no se pudo generar dato poligonal*”. Por lo que se solicita:
 - a. Especificar el área (superficie) tanto del polígono a desarrollar, como del área de conservación que propone el proyecto.
 - b. Presentar coordenadas UTM que generen el polígono total a desarrollar y del área de conservación.
 - c. En caso que el área de conservación se ubique fuera del polígono del proyecto presentar:
 - i. Registro(s) Público(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - ii. Levantamiento de línea base (físico, biológica) del sitio.
6. En la página 27, punto 2.8. **LAS FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS (BIBLIOGRAFÍA)** se muestra y señala dentro del cuadro de fotografías del sitio del proyecto y entorno cercano lo siguiente “*Un gran árbol de higuerón se ubica en el borde*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 3 de 7
REVISADO

sur, indicando la vegetación que antaño caracterizo el ecosistema"; al igual que en la página 113, punto 7.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR MI AMBIENTE) señala "Árbol de higuerón remante de los antiguos bosques originarios de esta zona, afectado por un carcoma"; por lo cual en atención a estos árboles de gran tamaño ubicados dentro del polígono del proyecto, aclarar el manejo ambiental que le dará el promotor a los mismos.

7. En la página 50 del EsIA, punto 5.5. INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR señala en su subpunto b. Cortes y terracerías lo siguiente: "*El corte de terreno y la ejecución de las terracerías, se refiere a la actividad que ejecuta el equipo pesado principalmente tractores de oruga, que van efectuando cortes de las capas del suelo para nivelar el mismo, hasta que queden con los niveles finales que se esperan, los cuales están en concordancia con la necesidad... Los niveles esperados son: Corte: 107,000 metros cúbicos... Relleno: 37,000 metros cúbicos..." En atención al movimiento de tierra propuesto dentro del polígono se solicita presentar mapa topográfico legible del polígono del proyecto actual vs mapa de la topografía esperada con el proyecto.*
8. En las páginas 64 a los 89 del EsIA, puntos 6.7. CALIDAD DEL AIRE y 6.7.1 RUIDOS, se presentan los análisis de calidad de aire y ruido ambiental, sin embargo, los puntos de monitoreos se ubican distantes del polígono del proyecto, por lo cual se solicita presentar nuevos análisis de calidad de aire y ruido, los cuales deben ubicarse dentro de los límites del polígono del proyecto.
9. En las páginas 164 – 166 del EsIA, punto 9.2- Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros, se indica "...Para identificar, valorar y jerarquizar los impactos según su carácter significativo adverso o positivo, grado de perturbación, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, importancia ambiental y asociados al Proyecto, se utilizó una matriz de Interacción (causa-efecto), basada en el método de Vicente Conesa Fernández – Vitora (tipo de matriz de valoración)...", y se presenta cuadro con los impactos ambientales, con la PONDERACIÓN DE LOS FACTORES EVALUADOS: Lote MD-1. Posteriormente, en las páginas 168 a 173, presentan la descripción de la metodología utilizada y específicamente en la página 171, mencionan que la "*Importancia del impacto (I): Se calcula con base a los índices que anteceden según la fórmula: IM = ± (IN + EX + MO + PE + RV + MC+ PR+ SI + AC + EF)*", no obstante en la pagina 173, señalan que la

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mma.gob.pa
Página 4 de 7
REVISADO

formula de la importancia es “ $I=(3In+2EX+MO+PE+RV+SI+ AC+EF+PR+MC)$ ”. Dicho lo anterior, observamos que hay diferencias notables en las fórmulas presentadas, en cuanto los valores que se expresan para la **INTENSIDAD** y la **EXTENSIÓN**, toda vez, que en la primera no se multiplica por ningún número adicional al establecido por la metodología (IN + EX) y en la segunda fórmula si se multiplica por los valores (3IN + 2EX). Por lo tanto, al momento de realizar el cálculo de los valores que se expresan en cada una de las fórmulas, los cuales determinaran la jerarquía del impacto (irrelevante, moderado, severo y critico), discrepan unos de otros. Por ejemplo, el impacto **4. Erosión del suelo**, al realizar el cálculo con la primera formula resulta un valor **IM= -35**, lo cual significa una jerarquía de **MODERADO**, sin embargo, con la segunda formula resulta un valor **IM= -59**, lo cual significa una jerarquía de **SEVERO**. Adicional a lo antes dicho, en las páginas 171 a 173, en el cuadro donde se presenta la descripción de los factores evaluados, por ejemplo, para el factor INTENSIDAD, se indica que la denominación o puntaje son (Baja (B)=1; Media (M)=2; Alta (A)=4; Muy Alta (MA)=8; Total (T)=12”, sin embargo, al verificar en la tabla los impactos “**4. Erosión del suelo, 5. Incremento de la sedimentación, 11. Afectación a la fauna silvestre**”, se les asigna un valor de 10, pero dicho valor no está establecido en los puntajes de la metodología.

Por otra parte, observamos que a varios impactos en los factores (Sinergia= SI) y (Acumulación = AC), se les asigna el máximo valor (Muy sinérgico = 4 y Acumulativo = 4), sin embargo, el estudio fue presentado bajo la categoría II, y estos factores se asignan cuando el Estudio de Impacto Ambiental es categoría III, el cual está definido como “*Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución puede producir impactos ambientales negativos de significación cuantitativa o cualitativa, se generan impactos acumulativos y sinérgicos que ameriten un análisis más profundo.*”. Por antes descrito, requerimos:

- a. Especificar la fórmula a utilizar de acuerdo a la metodología Vicente Conesa Fernández – Vitora.
- b. Aclarar porque se le asignaron valores a los factores que no están contemplados en esta metodología. (Intensidad 10, acumulación 3, etc).
- c. Revisar la matriz de impactos, y en función de la respuesta dada a los puntos (a) y (b), realizar valoración de cada uno de los impactos que generará el proyecto de acuerdo los valores definidos por la metodología Vicente Conesa Fernández – Vitora., los cuales deben ajustarse a la categoría (II) de estudio presentada. Presentar matriz de valoración de impactos actualizada.

10. En las páginas 133 a 145 del EsIA, punto **8.3. Percepción local sobre el proyecto obra o actividad a través del (Plan de Participación ciudadana)**, se indica “*La participación ciudadana dentro del estudio de impacto ambiental se efectuó dentro del proyecto Costa Verde, así como otros sitios con afluencia de personas en el área, siendo los alrededores de la urbanización Arcadia los más próximos al futuro proyecto... El proceso de consulta ciudadana está fundamentado... modificación introducida mediante el Decreto Ejecutivo No 975 de agosto de 2012, mismos que modifican algunos procedimientos de consulta en la etapa de evaluación...*”. Posteriormente, en los **objetivos** especifican “•Conocer las condiciones socio ambientales de la comunidad objeto de estudio. • Recoger información sobre la percepción de la comunidad respecto al proyecto. • Señalar los impactos positivos y/o negativos del proyecto. • Conocer los señalamientos locales de los probables impactos positivos o negativos del proyecto...” y entre las **Características Generales de los entrevistados**, señalan “Se trató de personas residentes, de las urbanizaciones habitadas en Costa Verde, que serán quienes se podrán ver impactados con las futuras obras, así como de otros residentes aledaños.”. Descrito lo anterior, le indicamos que el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012, fue derogado por el Decreto No. 36 de 3 de junio de 2019, y este en su contenido no contemplaba procedimientos de consulta pública. Por otra parte, al revisar las encuestas presentadas, en las mismas no se observa que estas en su contenido incluyan los impactos positivos y/o negativo que generará el proyecto. Tampoco se observa que técnica de difusión se utilizó para dar a conocer a la ciudadanía de que se trata el proyecto. Además, en las encuestas no se consulta a los ciudadanos cual es su sexo, sin embargo, en la página 35 especifican “1. Componente por sexo de los encuestados: De las 40 encuestas aplicadas un total de (43%) fueron del sexo femenino y (58%) corresponden al sexo masculino...”, por lo tanto, no es posible corroborar este dato. Siguiendo con lo antes dicho, tratamos de verificar el dato a través del nombre de los encuestados, pero en 18 de las 40 no se establece cuál es el nombre del encuestado, y 12 de los 40 encuestados por el nombre deducimos que son del sexo femenino y 10 de los 40 del sexo masculino, por lo que concluimos que, los porcentajes indicados en la grafica No. 1 (43% y 58%), no son correctos.

Por todo lo antes mencionado, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 28 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece “...En el caso de que se tomen opiniones escritas deberá estar claramente identificado el nombre de la actividad obra o proyecto y contendrá un resumen de los principales impactos negativos y positivos generados. Esta información deberá ser presentada dentro de los contenidos mínimos en la parte correspondiente...” y el artículo 30 de la misma normativa, requerimos:

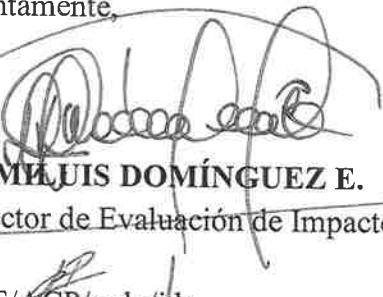
- Ampliar el plan de participación ciudadana que incluya a los residentes de las urbanizaciones o residenciales ya establecidas dentro del plan maestro Costa

Verde., el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 28 y todos los literales del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0865

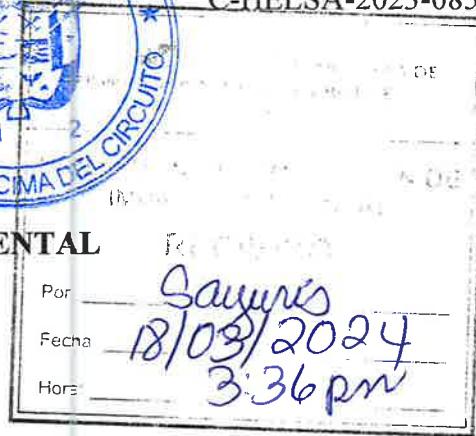


Panamá, 20 de noviembre de 2023



C-HELSA-2023-085

INGENIERO
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D



Ingeniero Domínguez:

La suscrita Manuela Arias de De La Guardia, Representante Legal de la empresa HACIENDA EL LIMÓN, S.A. por este medio me doy por notificada del contenido de la primera carta de información aclaratoria No DEIA-DEEIA-AC-0166-3107-2023 del año en curso, sobre el Estudio de Impacto Ambiental Cat II del proyecto LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE MD1 que reposa en sus oficinas para evaluación/aprobación.

Adicionalmente autorizo a la Licda. Rita Changmarin C, portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544, Consultora Ambiental del proyecto para que en mi nombre y representación retire la misiva de sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Uds.

Manuela Arias
MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA.
REPRESENTANTE LEGAL
HACIENDA EL LIMÓN, S.A.



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá con Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (os) sujeto (s) que firmo (filaron) el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y 856 C.J.

24 NOV 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Manuela Clotilde
Arias Zubieta de De La Guardia

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1938
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 14-MAR-2022 EXPIRA: 14-MAR-2052



8-91-96



Manuela Clotilde Arias Zubieta de De La Guardia

ESTADO DE PANAMÁ		ESTEPO DE VOTO
VALUACION DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	Saxum	
Fecha:	18/03/2024	
	3:36pm	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rita Raquel
Changmarín Correa

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUL-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A-
EXPEDIDA: 14-JUL-2016 EXPIRA: 14-JUL-2026



6-700-1544



Rita Raquel Changmarín Correa

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS



DIRECTOR GENERAL DE CIRCUACIÓN

6-700-1544



NI06WWPD0366WH

